

Fecha: MADRID, 22 de noviembre de 2021

UNIDAD DE ORIGEN:

U. TÉCNICA DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

ASUNTO

 ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS,
 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS
 ESCOLARES COMPLEMENTARIOS

DESTINATARIO:

 SR. TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO
 "COLEGIO ARENALES CARABANCHEL"
 CÓDIGO DEL CENTRO: 28073151

Nuestra Ref.: ARR/ JMM

Examinada la solicitud de autorización de cantidades a percibir como contraprestación por **Actividades Escolares Complementarias** presentada por ese centro privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.), en el R.D. 1694/1995, de 20 de octubre (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados y las Instrucciones de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, sobre los mismos de 15 de julio de 2016, de 17 de julio de 2019 y las Instrucciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de 27 y 28 de julio de 2021, esta Dirección de Área Territorial **ha resuelto autorizar** la percepción de las cantidades que figuran en el anexo de la presente resolución por las Actividades Escolares Complementarias que en dicho Anexo se indican, para el **curso 2021/2022**.

Se recuerda que las Actividades y Servicios tienen que atenerse a lo preceptuado en el Art. 6 del R.D. 1694/95, de 20 de octubre, que dice:

1.- La **participación** de los alumnos en los servicios y actividades a que se refiere este Real Decreto será **voluntaria** y, por tanto, no implicará discriminación alguna para aquellos alumnos que no deseen participar en las mismas.

2.- Al inicio de cada curso escolar **deberá facilitarse a los padres** de alumnos **información detallada** sobre las actividades escolares complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente el **carácter voluntario y no lucrativo** de los mismos, así como las percepciones aprobadas correspondientes a las actividades extraescolares y servicios complementarios.

Asimismo se comunica que **esta Resolución deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro**.

